



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

ACUERDO MUNICIPAL N° 30 -2024-CM-MPA

Abancay, 29 de mayo del 2024

EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY.

POR CUANTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal de la desarrollada el día miércoles 29 de mayo del año 2024, a convocatoria del Señor alcalde Néstor Raúl Peña Sánchez, y contando con la presencia de los señores Regidores: **José Domingo Miranda Espinoza, Gladys Gómez Gamboa, Alain Alberto Espinoza Robles, Vilma Serrano Utani, Carlos Enrique Vera Hurtado, Astrid Jill Geraldine Huamán Montes, Marcelino Montes Aguilar, Juvenal Condoma Ríos, Mónica Bertha Giráldez Llerena, Gloria Sierra Mendoza y Myriam Enriqueta Herrera Valdivia**, se trató como pedido de Agenda: La Propuesta **"PLAN ACADÉMICO MUNICIPAL"**.

VISTOS:

El Informe N° 211-2024/KEHR/SGECDR/GGS/MPA de fecha 15 de mayo de 2024, Informe N° 431-2024/MQG/GGS/MPA de fecha 16 de mayo de 2024, Informe N° 227-2024/KEHR/SGECDR/GGS/MPA de fecha 20 de mayo de 2024, Informe N° 0451-2024/MQG/GGS/MPA de fecha 21 de mayo de 2024, Informe N° 054-2024-OPM-OGPP-MPA de fecha 28 de mayo de 2024, Informe N° 0525-2024-OGPP-MPA de fecha 28 de mayo de 2024, Opinión Legal N° 229-2024-ODAJ-MPA de fecha 29 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establecida para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82 precisa que es competencia municipal en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, señalando **"(...) 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el**



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**



proyecto educativo de su jurisdicción (...) 6. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad (...); concordante con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, cuyo artículo 3° señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos, así como la universalización de la educación básica; y el literal b) de su artículo 8° establece que la equidad es un principio de la educación que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad;



Que, la región Apurímac tiene un alto índice de pobreza, limitación económica, que no permite que muchos adolescentes y jóvenes logren una educación superior técnica o universitaria, quedando frustrados y desempleados, pues al respecto, se deben tomar acciones inmediatas, respecto del Plan Académico Municipal " Academia Municipal Pre- Universitaria, Ciclo Regular, Junio, Julio y agosto de 2024, como un espacio de preparación de los adolescentes y jóvenes de la región de Apurímac, reforzando el conocimiento de las humanidades y las ciencias, asimismo, el manejo de nuevas técnicas de aprendizaje, solución de problemas y el desarrollo de herramientas potenciales para el desarrollo de la personalidad.



Que, mediante Informe N° 227-2024/KEHR/SGECDR/GGS/MPA de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, remite el Plan Académico con las observaciones subsanadas, hechas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que asimismo mediante informe N° 0451-2024/MQG/GGS/MPA de fecha 21 de mayo de 2024, el Gerente de Gestión Social remite Plan Académico de la academia municipal preuniversitaria y solicita que sea aprobado mediante Cesión de Concejo Municipal.

Que, mediante Opinión Legal N° 229-2024-OGAJ-MPA de fecha 29 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal CONCLUYENDO, respecto a APROBACIÓN DEL PLAN ACADÉMICO MUNICIPAL.

Que, habiendo puesto en conocimiento y considerarse en sesión de Concejo Municipal, el mismo que fue debatido como pedido, se aprobó por decisión mayoritaria conforme a los alcances establecidos en el artículo 20° y artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

*"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"*



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Propuesta del Plan Académico Municipal, "ACADEMIA MUNICIPAL PRE UNIVERSITARIA – CICLO REGULAR, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2024" el mismo cuenta con disponibilidad presupuestal en la secuencia funcional 060, rubro 08 impuestos municipales recaudados por el monto de (S/. 98,235.00) noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco mil soles.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, para la gestión administrativa, trámites correspondientes que permitan garantizar el funcionamiento del Plan Académico Municipal, "ACADEMIA MUNICIPAL PRE UNIVERSITARIA – CICLO REGULAR, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2024"



ARTICULO TERCERO. – HACER DE CONOCIMIENTO, el presente acuerdo a los interesados, así como a los sistemas administrativos que corresponden a la entidad edil para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente ordenanza municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Nestor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE

1874 - 2024



ABANCAY
CIUDAD ALEGRE Y HERMOSA

150 AÑOS
1874 - 2024

Jr. Lima N° 206 - Abancay - Apurímac
Central Telefónica: 083 - 321195

www.muniabancay.gob.pe
Email: alcaldia@muniabancay.gob.pe